

Aceites y grasas	150 mg L-1
DBO5	700 mg L-1
DQO	1.500 mg L-1
Aluminio	20 mg L-1
Arsénico	1 mg L-1
Bario	10 mg L-1
Boro	3 mg L-1
Cadmio total	0,5 mg L-1
Cianuros libres	1 mg L-1
Cianuros totales	5 mg L-1
Cloruros	1.600 mg L-1
Cobre total	3 mg L-1
Cromo total	3 mg L-1
Cromo hexavalente	0,5 mg L-1
Dióxido de Azufre	15 mg L-1
Detergentes	6 mg L-1
Estaño total	4 mg L-1
Fenoles totales	2 mg L-1
Fósforo total	50 mg L-1
Fluoruros	9 mg L-1
Hierro	5 mg L-1
Manganeso	1,5 mg L-1
Mercurio	0,05 mg L-1
Nitrógeno amoniacal	85 mg L-1
Níquel	4 mg L-1
Pesticidas	0,1 mg L-1
Plata	0,1 mg L-1
Plomo	1 mg L-1
Selenio	0,5 mg L-1
Sulfatos	1.000 mg L-1
Sulfuros totales	2 mg L-1
Sulfuros Libres	0,3 mg L-1
Toxicidad	25 Equitox
Zinc total	10 mg L-1

Nº 5.213

AYUNTAMIENTO DE CADIZ EDICTO

Formada la Cuenta General de la Entidad del ejercicio 2019, la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación en fecha 25/01/2021 ha acordado informarla favorablemente, por lo que de conformidad con el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) se expone al público dicha Cuenta junto con el mencionado informe, en las dependencias de contabilidad de la Entidad, por el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportuno.

26/1/21. El Concejal de Economía, Fdo.- José Ramón Páez Pareja.

Nº 5.259

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

APROBACION DE MEMORIA PARA EL NUEVO SERVICIO DE REGENERACION Y REUTILIZACION DE AGUAS RESIDUALES DEL CAMPO DE GIBRALTAR. Expediente n.º 786/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se hace público que, por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2021, al punto 5º del Orden del Día, se ha adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar la Memoria Justificativa del Servicio Comarcal de Regeneración y Reutilización de Aguas Residuales de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, así como el Proyecto de Tarifas del nuevo servicio, presentada por la Comisión Técnica, según indica el artículo 97 del Texto Refundido de Régimen Local, cuyo contenido se concreta en los artículos 59 y siguientes del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio 1955, así como la elaboración de la Ordenanza de Prestación del Servicio, que viene exigida por el artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con el contenido mínimo que marca en su apartado 3.

SEGUNDO. Aprobar la exposición pública de la memoria después de ser aprobada por la Junta de Comarca, por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.

TERCERO. La Intervención de Fondos de esta Mancomunidad, teniendo la Memoria Justificativa, el Proyecto de Tarifas y la Ordenanza de Prestación del Servicio que se hayan redactado por la Dirección General y la Secretaria General, procederá a emitir el Informe valorando la viabilidad y la sostenibilidad financiera de la prestación del servicio cuya creación se pretende, y ello conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Facultar a la Presidencia de la Entidad para que en ejecución de este Acuerdo realice cuantas actuaciones, dicte las resoluciones y suscriba los documentos que sean necesarios para su cumplimiento y en ejecución de lo demás que resulte oportuno.”

Lo que se somete a información pública, por plazo de treinta días naturales, a efectos de que por los particulares y Entidades que pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Mancomunidad de Municipios [http://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es].

25/1/21. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 5.362

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO

Habiéndose detectado error material en la base cuarta de la convocatoria de para la selección y creación de una bolsa de trabajo para atender las necesidades temporales de personal de oficios de este ayuntamiento de la convocatoria publicada en el BOP número 13 de 21 de enero de 2021, se informa de que el plazo de presentación de solicitudes es de 2 meses, tal y como establece correctamente la base quinta de la misma.

En Zahara a 26 de enero de 2021. El Alcalde, Santiago Galván Gómez.
Firmado.

Nº 5.365

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

EXPTE: 181/2021. Asunto: Delegación temporal de las funciones de Alcaldía debido a baja por enfermedad de su titular.

JUANLUISMORALES GALLARDO, ALCALDE DE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CADIZ), HACE SABER:

Que por resolución de esta Alcaldía con número 2021/054 de fecha 25/01/21, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del ROF.

En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del ROF

Visto que el Sr. Alcalde, se encuentra de baja por enfermedad, por lo que procede nombrar sustituto hasta su correspondiente alta médica.

En vista de los antecedentes mencionados HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar en Dª. SUSANA TORO TROYA, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde su baja laboral por enfermedad hasta la correspondiente alta médica.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. La presente resolución surte efectos desde el día 25 de enero de 2021 y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

CUARTO. En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamartin, a 25/1/21. El Alcalde, Juan Luis Morales Gallardo. Firmado.

Nº 5.368

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2021, adoptó el siguiente literal acuerdo:

“2.4.- Aprobación de dictamen, si procede, Modificación Puntual del PGOU, en virtud de lo prevenido en el art. 75.2.d) de la LOUA (utilización PMS), en

su fase de aprobación definitiva. La Presidencia cede la palabra a la Sra. Secretaria General, quien da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Desarrollo Urbano Sostenible, de fecha 7 de enero de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente que se tramita relativo a la Innovación mediante Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de La Línea de la Concepción vigente, al objeto de definir los usos de interés público y social para los que se prevé la ejecución de actuaciones públicas de mejora, conservación y rehabilitación de la ciudad existente, o de edificaciones en la ciudad consolidada, a los efectos previstos en el artículo 75.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (Destino de los ingresos y recursos derivados de la gestión de los patrimonios públicos de suelo), según documento redactado por la Asesora Jurídica de la Delegación de Urbanismo, que contiene el Resumen Ejecutivo así como la Valoración de Impacto en la Salud suscrito por la Bióloga Municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Considerando que con fecha 13 de agosto de 2020 se aprobó inicialmente por el Pleno de la Corporación esta Modificación, y sometida al trámite de información pública por plazo de un mes mediante exposición de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento fijado el día 7 de septiembre, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 180 de 18 de septiembre, diario “Europa Sur” de 23 de septiembre de 2020, así como su difusión en la página web municipal, sin que se formularan alegaciones al mismo, según consta en la certificación de la Secretaría General de fecha 17 de noviembre de 2020.

Considerando que se ha emitido informe favorable de Evaluación de Impacto en Salud por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, con fecha 3 de noviembre de 2020, al amparo de lo prevenido en el art. 56.1.b) 1º) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (modificado por el art. 18.1 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo).

Considerando, igualmente, que se ha evacuado informe de carácter favorable por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con fecha 11 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 C y 32.1.3º) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 14.2 b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Y visto el informe emitido por la Asesora Jurídica de la Delegación de Urbanismo con fecha 15 de diciembre actual, para que el Pleno de la Corporación pueda proceder a su aprobación definitiva, Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción así como el preceptivo informe de la Sra. Secretaria General de fecha 29 de diciembre de 2020, al amparo de lo previsto por el art. 3.3.c) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando lo establecido en los arts. 31.1), 32.1.3º), 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del PGOU, al objeto de definir los usos de interés público y social para los que se prevé la ejecución de actuaciones públicas de mejora, conservación y rehabilitación de la ciudad existente, o de edificaciones en la ciudad consolidada, a los efectos previstos en el artículo 75.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (Destino de los ingresos y recursos derivados de la gestión de los patrimonios públicos de suelo), en los mismos términos en que resultó aprobado inicialmente y conforme al documento técnico redactado con fecha julio de 2020 por la Asesora Jurídica de la Delegación de Urbanismo.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y a la Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento.

TERCERO.- Proceder a inscribir y depositar el Documento de Modificación en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios y Bienes y Espacios Catalogados en los términos del Decreto 2/2004, de 7 de enero, y remitir el acuerdo junto al documento debidamente diligenciado, a la Delegación Territorial de la Consejería competente para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la nueva normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, una vez inscrito el documento en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas resoluciones fueran precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

Sometido a votación el dictamen transcrito, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar por unanimidad el anterior dictamen.

El documento aprobado ha sido inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, bajo el asiento nº 62, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 8552, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de La Línea de la Concepción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de este plan urbanístico.

NORMAS URBANÍSTICAS:

“TÍTULO II “NORMAS GENERALES SOBRE PLANEAMIENTO, GESTIÓN, INTERVENCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICAS”.

CAPÍTULO 2 BIS: “Patrimonios Públicos de Suelo: Declaración de usos de interés público y social respecto al destino de los ingresos y recursos derivados de la propia gestión de los Patrimonios Públicos de Suelo”. “DESTINO DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO: ACTUACIONES PÚBLICAS A EJECUTAR CONFORME AL ART. 75.2.d) DE LA LEY 7/2002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA”.

Son actuaciones públicas a ejecutar para la mejora, conservación, rehabilitación de la ciudad existente, a los efectos previstos en el art. 75.2.d) de la LOUA, los siguientes:

Los usos de interés público y social para los que se prevén ejecución de actuaciones públicas, urbanísticas y de mejora, conservación y rehabilitación de la ciudad existente, o de edificaciones en la ciudad consolidada, a los efectos previstos en el artículo 75.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, son los siguientes:

A) La ejecución de obras de mejora, rehabilitación o reparación de cualquier equipamiento público, siempre que el mismo se ubique en suelo urbano consolidado, con calificación de equipamiento por la normativa urbanística municipal y sean promovidas por la administración local.

Las actuaciones podrán referirse a obras que se realicen en los edificios, instalaciones o espacios libres, siempre que comporten una mayor cualificación del equipamiento, supongan medidas de ahorro energético o una mejora de la accesibilidad del mismo a personas con discapacidad.

Será condición para poder destinar el dinero perteneciente al patrimonio público del suelo que el uso del equipamiento esté a disposición de la población del municipio en general, de manera que el interés social y público esté garantizado y se esté de acuerdo a lo que establecen las leyes en materia urbanística y de suelo.

Asimismo, y como dispone la legislación estatal de suelo, el fin al que se destinen los bienes y recursos del patrimonio público de suelo, deberá ser, en este caso, urbanístico. A estos efectos, esta innovación de planeamiento considera un fin urbanístico, la mejora de la accesibilidad de los equipamientos públicos, así como las medidas que implemente un ahorro energético en el consumo de sus instalaciones, así como cualquier actuación que ponga en valor los equipamientos públicos que sean disfrute de la población en general.

B) Las obras de modificación, ampliación y renovación de la red de saneamiento (aguas fecales y pluviales) y de sus elementos complementarios (pozos de registro, imbornales, aliviaderos, cámaras de descarga, estación de bombeo, etc), para un mejor servicio a los ciudadanos.

Se trata dar solución a los problemas existentes en la red de saneamiento del término municipal, cuyas causas son las siguientes:

- Falta de sección de las tuberías.
- Injerencias de la red de fecales en pluviales.
- Inexistencia de red separativa en zonas de la ciudad.
- Redes con materiales agotados por haber alcanzado su vida útil. “

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, según lo previsto en los arts. 112.3 y 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y arts. 10 y 46.1 y 6 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

27/01/2021. El Alcalde, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. Nº 5.442

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021, se hace público el resumen por capítulos de los Presupuestos que lo integran, así como la Plantilla de Personal.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021		
ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	4.180.161,44
2	Impuestos indirectos	29.385,29
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.327.924,79
4	Transferencias corrientes	3.987.260,15
5	Ingresos patrimoniales	239.642,55
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	30.000,00
9	Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS		9.794.374,22